

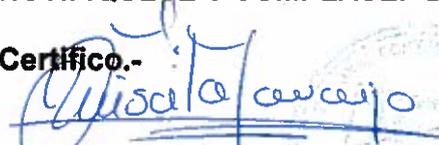
PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 046-2017-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 046-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. – Quito, Distrito Metropolitano, 20 de marzo de 2017, las 11h00. **VISTOS.-** a) El día miércoles, catorce de marzo de dos mil diecisiete, a las diecisiete horas con treinta y tres minutos, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en dos (2) fojas suscrito por el señor Álvaro Sáenz Andrade y su patrocinador el abogado Antonio Masacela Mullo y como anexos una (1) foja b) Luego del sorteo electrónico institucional, conforme consta de la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral constante a fojas cuatro (4) del expediente, correspondió el conocimiento y resolución de esta causa al suscrito Juez; asignándole el número 046-2017-TCE. c) De acuerdo a la razón sentada por la abogada Priscila Naranjo Lozada, Secretaria Relatora de este despacho, se recibe dicho expediente el catorce de marzo de dos mil diecisiete, a las dieciocho horas con treinta y siete minutos en cuatro (4) fojas, el cual, contiene una denuncia suscrita por el señor Álvaro Sáenz Andrade. Por ser el estado de la causa en mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** Que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, el señor Álvaro Sáenz Andrade, aclare y complete los requisitos previstos en el artículo 84, numerales 3 y 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto, en dicho plazo, se aplicará el procedimiento prescrito en el inciso final de la misma norma. **SEGUNDO.-** Se le recuerda al denunciante que la información solicitada deberá ser entregada en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, cuyo inmueble se encuentra ubicado en la calle José Abascal N37-49, entre las calles Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio Experimental 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **TERCERO.-** En período electoral todos los días y horas son hábiles, conforme lo determina el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Téngase en cuenta la autorización conferida al abogado Antonio Masacela Mullo, como su abogado patrocinador quien suscribe conjuntamente el presente recurso. **QUINTO.-** La casilla contencioso electoral será asignada por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, una vez que dé cumplimiento al requerimiento que contiene la presente providencia. **SEXTO.-** Notifíquese con la presente providencia: **6.1.-** Al señor Álvaro Sáenz Andrade y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos: ninoser@hotmail.com ; nino.serrano@alianzapais.com.ec ; alvaro.saenz@alianzapais.com.ec ; asaenzandrade@gmail.com ; jose.egas@alianzapais.com.ec ; jegas35@gmail.com ; amasalex78@hotmail.com ; antonio.masacela@alianzapais.com.ec ; cpenaflores@yahoo.com ; dxtorresi@gmail.com ; lorena.valverde@alianzapais.com.ec **6.2.-** Al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, con el contenido de la presente providencia para lo cual deberá adjuntar una copia de la denuncia al amparo de lo dispuesto en el artículo 247, segundo inciso de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SÉPTIMO.-** Actúe la Ab. Priscila Naranjo Lozada, en calidad de Secretaria Relatora de este despacho. **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ PRINCIPAL”.

Certifico.-



Ab. Priscila Naranjo Lozada
SECRETARIA RELATORA